



ORDENANZA NUMERO TRES MIL SEIS

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):DECLARASE de Interés Departamental la participación de los jóvenes Marcos Nicolás Cuello, Giuliana Elizabeth Cuello, Mario Alberto Sánchez, José Alfredo Rodríguez, Jonás Ignacio Masud y Victor Rodrigo Villegas, en distintas actividades, especialmente bailes folclóricos de nuestro País, en los eventos a realizarse desde el día 28 de Junio y hasta el día 12 de Julio del corriente año, en los Países Centroamericanos de Nicaragua, Costa Rica y Panamá.-

ART. 2º):Estas actividades están organizadas por el Club de Leones, Rotary Club Internacional y Universidades de los Países mencionados en el Art. 1º, como así también por la Embajada Argentina con radicación en estos territorios.-

ART. 3º): Lo expuesto se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el Art. 38º de la Ley Provincial Nº 6.843 (Ley Orgánica Transitoria Municipal), que dice: "El Municipio debe fomentar y promover toda actividad cultural, física, deportiva y recreativa, efectuando las acciones necesarias para tal fin".-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

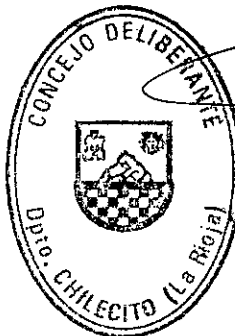
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Junio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por la Concejál del Bloque Tiempo del Pueblo: Quinteros, Norma Elena.-

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE E.V.S.S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
15 JUN 2010	

ORDENANZA Nº

3006/2010.-

HUMBERTO RENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 230-2010

CHILECITO, 28 JUN 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.006/10 de fecha 10 de Junio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.006/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 10 de Junio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando...
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



Dr. Nicolas Lazaro...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14